Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

#### Antecedentes:

- El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral). Asimismo, el 21 de junio de la misma anualidad, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 9 de enero de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- IV. El 29 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por el que se reformó el Código y se adicionó el artículo transitorio vigésimo a la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- V. El 6 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG561/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras cuestiones, modificó el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1 (Reglamento de Elecciones),

incorporando lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.

- **VI.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VII. El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante acuerdo INE/CG291/2023, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- VIII. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modificaron diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).
- IX. El 9 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 09 de octubre de 2026, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización), misma que quedó integrada de la siguiente manera:
  - C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Presidenta.
  - C.E. Maira Melisa Guerra Pulido. Integrante.
  - C.E. Erika Estrada Ruiz. Integrante.
- X. El 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión, mediante Acuerdo COEG/53/2024 conoció y emitió opinión favorable respecto del "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales consultivos; así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo

2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana." y su respectivo Anexo.

- XI. El 12 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Décima Segunda Sesión, mediante Acuerdo CPCyC/049/2024, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.
- XII. El 15 de enero de 2025, el Consejo General aprobó la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

#### Considerandos:

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V. Apartado C. numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General): 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 v 32, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
- 2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por

conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

- 3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 4. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 5. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento

de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

- Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
- 7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo y una persona representante por cada partido político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

- Que los artículos 6 fracción I y 36, tercer párrafo, fracción III Bis, del Código establece que en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a lo dispuesto en el mismo Código y demás disposiciones aplicables; asimismo, dispone que las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto; de igual forma se garantiza el derecho al voto en el presupuesto participativo de las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme.
- Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, e impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, critica, participativa, dotada de valores democráticos.
- 11. Que el artículo 10, párrafo quinto del Código establece que, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, consulta sobre presupuesto participativo y revocación de mandato, así como en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.
- 12. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México,

contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electora: garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana en su ámbito de atribuciones.

- 13. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 14. Que el artículo 50 fracciones I, II, inciso d), XXX y LI Bis del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y en su caso autorizar el uso parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística; principalmente en lo relativo al voto de las personas en estado de postración; así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con las autoridades y órganos administrativos federales y locales competentes para

garantizar que en los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México se garantice la emisión del voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.

- 15. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 17. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción II y 61 fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación

- 18. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 19. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización Electoral, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
- Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior y demás ordenamientos aplicables.

- 21. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la Ley de Participación y el propio Código señalen.
- 22. Que conforme a lo establecido en el artículo 363, párrafos primero y quinto del Código: 103 y 120 de la Ley de Participación, para la consulta de presupuesto participativo, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada unidad territorial, instalando para la recepción de la opinión que se emita en los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio originario, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en espacios públicos ubicados en lugares céntricos y zonas de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial. En cada Mesa Receptora de Votación habrá urnas que garanticen el voto universal, libre, secreto y directo de forma presencial, y en su caso, digital a través de la Plataforma del Instituto Electoral. Si las hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada consultiva de manera electiva de manera presencial.
- Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con sus atribuciones y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de Boletas consultivas, documentación consultiva y auxiliar, los materiales consultivos, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los Procesos de Participación Ciudadana.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Participación, dicho ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana.
- Que el artículo 3 del citado ordenamiento, define a la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- Que acorde con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral en la organización de los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública está obligado a regir su conducta con base en los principios de accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, libertad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, deliberación democrática y transparencia y rendición de cuentas.
- Que el artículo 12, fracciones XII y XIII de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en términos de dicha Ley.

- 28. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero y 124 de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de Participación Ciudadana la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General, la Secretaría de Administración y finanzas y la Sala Constitucional, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de la Ciudad.
- 29. Que el artículo 27, párrafo segundo de la Ley de Participación establece que en la organización de los mecanismos de democracia directa y de participación ciudadana, el Instituto Electoral, atenderá el principio de austeridad y racionalidad económica, ello sin menoscabar el derecho de la ciudadanía al sufragio.
- 30. Que el artículo 120, incisos a) y e) de la Ley de Participación establecen que el Instituto Electoral convocará en la primera quincena de enero, al proceso para la consulta ciudadana de presupuesto participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de mayo.
- 31. Que el artículo 122 de la Ley de Participación señala que la consulta de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto Electoral será el medio para utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.
- 32. Que según lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Participación, las autoridades en materia de presupuesto participativo son la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Congreso y las Alcaldías; fungiendo como coadyuvantes de éstas, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- 33. Que el artículo 129, párrafo último de la Ley de Participación, las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre Presupuesto Participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- Que a partir de las disposiciones previstas en la Convocatoria para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, así como de la experiencia institucional obtenida en la organización y coordinación de procedimientos de participación ciudadana en los años 1999, 2002 y de 2010 a 2023, la Dirección de Organización propuso a las Comisiones de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la utilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 de los materiales consultivos que se enuncian a continuación, cuyos modelos y características se señalan en el Anexo que se agrega al presente acuerdo:

## Para las Mesas Receptoras de Opinión

- √ Caja paquete;
- ✓ Cancel modular;
- ✓ Urna consultiva;
- ✓ Base porta urna;
- ✓ Crayón de cera (triangular);
- ✓ Sello "X";
- ✓ Sello votó;
- ✓ Líquido indeleble;
- ✓ Cinta de seguridad;

- ✓ Lupa tipo Fresnel; y
- ✓ Marcadora de credencial con dado marcador "C".

### Para las Mesas Receptoras de Opinión en Centros Penitenciarios

- √ Caja paquete;
- √ Tableta electrónica
- ✓ Porta Ipad
- √ Mampara especial;
- ✓ Sello votó;
- ✓ Líquido indeleble.

# Materiales Consultivos adicionales en caso de contingencia con el SEI

- ✓ Urna consultiva;
- ✓ Base porta urna;
- ✓ Crayón de cera (triangular);
- ✓ Sello "X";
- ✓ Cinta de seguridad;
- ✓ Lupa tipo Fresnel.

# Materiales Consultivos para recabar la opinión de personas en estado de postración (boleta impresa)

- ✓ Urna consultiva;
- √ Caja paquete;
- √ Mampara especial
- ✓ Marcadora de credencial;
- ✓ Cinta de seguridad;
- ✓ Lupa tipo Fresnel;
- ✓ Sello "X";
- ✓ Crayón triangular.

# Materiales de apoyo para modalidad digital

- √ Tableta electrónica
- ✓ Porta Ipad
- ✓ Mampara especial
- ✓ Líquido indeleble.
- Al respecto, conviene señalar que la caja paquete, el cancel modular, urnas consultivas, bases porta urna, crayones triangulares, sellos votó, sellos "X", lupas tipo Fresnel y las marcadoras de credencial, constituyen materiales consultivos que han sido rehabilitados para su reutilización en los ejercicios de Participación Ciudadana, atendiendo a las políticas que promueve el Instituto Electoral en beneficio del medio ambiente y de la ciudadanía de la Ciudad de México, a través de su programa de rehabilitación.

En relación con el marcado de las credenciales para votar con fotografía, las marcadoras de credencial deberán acondicionarse mediante la integración del dado marcador "C", mismo que ha de ser adquirido para su uso en el presente ejercicio democrático.

- Que la Dirección de Organización informó que con las acciones de rehabilitación se garantizará que el Instituto Electoral cuente con la cantidad suficiente de cajas paquete, canceles, urnas, sellos X, base porta urna, sellos votó, marcadoras de credencial, crayones triangulares y lupas tipo Fresnel para garantizar el adecuado equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión en el ejercicio democrático a realizarse en 2025. Por lo que será necesaria la adquisición, únicamente de la cinta de seguridad, crayones triangulares para completar stock, aplicadores de líquido indeleble y del dado "C".
- 37. Que, para efectos de generar certeza respecto de la emisión de opiniones en las Mesas Receptoras de Opinión que se instalen, se buscará la donación del Instituto Nacional Electoral, del remanente o sobrante de la elección

extraordinaria del Poder Judicial de la Federación en la cantidad que se estime necesaria, para su uso en las mesas receptoras de opinión.

Que tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos, así como la opinión favorable emitida por la Comisión de Organización respecto a los materiales consultivos y la respectiva aprobación de la Comisión de Participación, este Consejo General estima conveniente aprobar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo, con el propósito de que las Mesas Receptoras de Opinión, que se instalen para recabar las opiniones de la ciudadanía que se emitan en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 cuenten con los materiales consultivos necesarios para su adecuado funcionamiento, asimismo se cuente con lo necesario para la atención de las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### Acuerdo:

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de los materiales consultivos, así como su reutilización en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, mismos que fueron recuperados de anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, conforme a las características y especificaciones señaladas en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba realizar la solicitud al Instituto Nacional Electoral de la donación del líquido indeleble del remanente o sobrante de la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, en la cantidad que se estime necesaria, para su uso en las mesas receptoras de opinión.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para contar con los materiales consultivos en las cantidades que se requieran, para garantizar el adecuado funcionamiento de las Mesas Receptoras de Opinión que se instalen en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, y asimismo se cuente con lo necesario para la atención de las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Urgente celebrada el quince de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán Consejera Presidenta Mtro. Bernardo Núñez Yedra Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2 Sello Digital: la+x9lQsiVV5gEnGCRzd9+1KUs1ukACmqCwBVUdgTmQ= Fecha de Firma: 16/01/2025 09:43:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC Sello Digital: nJbjG3IZITHizVWXMD1N8Hjhkhl3+OmKPQFKGW4DqVw= Fecha de Firma: 16/01/2025 10:54:34 a. m.



CONSULTA DE PRESUPUESTO OVITAGISITAAG PARTICIPATIVO CONSULTA DE OLSANDNESIND PRESUPUEST TO WITH DE PARTICIPATI CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

# **PRESENTACIÓN**

Acorde a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) tiene, entre otras, la atribución de diseñar la documentación y materiales consultivos, procurando que el diseño y características facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.

La realización de los mecanismos de Participación Ciudadana, inician con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, se entrega el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Consultiva, en cada colonia.

En concordancia con lo anterior, en el presente documento se establecen las características y especificaciones técnicas de los siguientes materiales consultivos, que serán producidos, rehabilitados y acondicionados para ser reutilizados en las Mesas Receptoras de Opinión (MRO), en las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

- -Caja paquete
- -Cancel modular
- -Mampara Especial
- -Urnas
- -Bases porta urnas
- -Marcadora de credencial
- -Lupa tipo Fresnel
- -Crayón de cera (triangular)
- -Sello "Votó"
- -Sello "X"
- -Cinta de seguridad

Para efectos de generar certeza respecto de la emisión de opiniones en las Mesas Receptoras de Opinión que se instalen, se gestionará ante el Instituto Nacional Electoral la donación de los aplicadores de Líquido Indeleble utilizados en la jornada de la Elección del Poder Judicial, en la cantidad que se estime necesaria.

Al respecto, conviene señalar que la caja paquete, el cancel modular, urnas, bases porta urna, crayones triangulares, sellos votó, sellos "X", lupas tipo Fresnel y las marcadoras de credencial, constituyen materiales que han sido rehabilitados para su reutilización en los ejercicios de Participación Ciudadana, atendiendo a las políticas que promueve el Instituto Electoral a través de su programa de rehabilitación en beneficio del medio ambiente y de la ciudadanía de la Ciudad de México. Esta política ha permitido poner a disposición de la ciudadanía, materiales reciclados en buen estado, ratificando así el compromiso por racionalizar y eficientar el gasto del Instituto.

# **CAJA PAQUETE**



#### **OBJETIVO:**

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren en las Mesas Receptoras de Opinión (MRO), en las MRO en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

#### PERSONA USUARIA:

Funcionariado responsable de MRO, MRO en centros penitenciarios, para resguardar la opinión de las personas en estado de postración y personal de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La caja paquete está fabricada en plástico corrugado color morado o blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Dirección Distrital, Mesa y Unidad Territorial. Para el sellado de las cajas paquete se incluyen cintas de seguridad.



# **CANCEL MODULAR**



#### **OBJETIVO:**

Facilitar la emisión de opinión y en secreto de la ciudadanía que acuda a las MRO incluyendo a personas con algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

#### **PERSONA USUARIA:**

Ciudadanía que emita su opinión.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El cancel modular consultivo está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos personas de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto y opinión, cada compartimento cuenta con cortinas.

En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores.



**EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO** 



PARTICIPATIVO

PARTICIPATIVO

6

ESTO

# **MAMPARA ESPECIAL**



#### **OBJETIVO:**

Facilitar la emisión de opinión y en secreto de las personas en prisión preventiva que emitan su opinión en las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios. Así como para recabar la opinión de las personas en postración.

#### **PERSONA USUARIA:**

Las personas en prisión preventiva que emitan su opinión en las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios. Así como las personas en postración.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La mampara especial está fabricada en una sola pieza, en lámina de plástico corrugado polipropileno calibre 3 mm, color blanco y cuenta con ranuras y seguros para facilitar su armado.

Su diseño universal permite que pueda ser utilizado por toda la ciudadanía. Brinda apoyo a las personas que utilizan silla de ruedas ya que se puede colocar sobre esta o bien sobre una mesa o tablón, de esta forma se proporciona soporte y altura adecuados, además facilita la emisión del voto de las personas de talla baja.

# **URNAS**



Recibir las opiniones para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

**OBJETIVO:** 

#### **PERSONA USUARIA:**

Ciudadanía que acuda a opinar, así como el funcionariado responsable de MRO, en las MRO en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Las urnas tienen como objetivo recibir las opiniones de la ciudadanía, están diseñadas con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna.

Como apoyo a personas con discapacidad visual y motriz, en las extremidades superiores, se cuenta con un doblez tipo "embudo", mientras que los nuevos modelos cuentan con una etiqueta en sistema Braille en la cara superior, estos elementos sirven para facilitar la introducción de las boletas en las urnas. Para el sellado de las urnas se incluyen cintas de seguridad.

# **BASES PORTA URNAS**



#### **OBJETIVO:**

Ofrecer soporte y posición adecuada a las urnas en las MRO.

#### **USUARIO:**

Ciudadanía que acuda a opinar y el funcionariado responsable de MRO, en las MRO en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La forma y diseño de la base ofrece resistencia suficiente para soportar el peso de una urna con las boletas ya integradas, facilita al funcionariado responsable de mesa su instalación gracias a su funcionalidad de desplegado.

La estructura está formada por dos piezas unidas mediante grapas o ultrasonido en sus extremos, cuenta con una inclinación que permite depositar con mayor facilidad la boleta y papeleta a la ciudadanía de talla baja, o que acude a votar y opinar en silla de ruedas.

Integra en serigrafía el logotipo del Instituto y de certificación de calidad ISO en la parte frontal, en color negro, además del símbolo de reciclado y el número de resina plástica prevista para su fabricación (número 5).

# **BASES PORTA URNAS**

#### **DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:**

Las dimensiones generales son de 390 mm. x 390 mm. x 530 mm. de altura.

El material con el que se fabrica es polipropileno copolimero de 600g/m2, calibre 3mm, blanco opaco. El enflautado de la pieza es vertical, con la finalidad de brindar mayor estabilidad y fuerza a la pieza.



# **CRAYÓN DE CERA TRIANGULAR**



#### **OBJETIVO:**

Marcar las papeletas.

#### **PERSONA USUARIA:**

Ciudadanía que emita su opinión.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

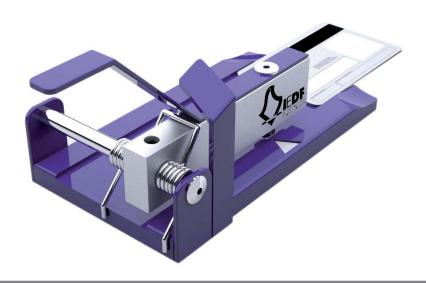
La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral.

El crayón triangular se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultas mayores.

Para las personas con discapacidad visual, un crayón que no ruede en la superficie del cancel puede resultar muy útil, ya que se puede ubicar con mayor facilidad.

# MARCADORA DE CREDENCIAL



#### **OBJETIVO:**

Marcar la credencial para votar con fotografía del electorado que ya ha emitido su opinión.

#### **PERSONA USUARIA:**

Funcionariado responsable de MRO y recepción de opiniones de las personas en estado de postración.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Este material se utilizará para marcar la credencial para votar de la ciudadanía que participe en los ejercicios democráticos de la Ciudad de México.

La marcadora de credencial está compuesta por una base o soporte, que se puede apoyar sobre cualquier superficie plana; tiene una guía en relieve y color para identificar fácilmente donde se realizará el marcado. A esta base se une un eje de aluminio, el cual lleva fijo el brazo que servirá para llevar a cabo el marcado gracias a un dado intercambiable (con la letra "C") y un resorte que tiene la suficiente fuerza para que la marca sea visible y clara.

El mecanismo de la marcadora de credencial consiste en ejercer fuerza para levantar el brazo y colocar la credencial en su lugar, éste al soltarse regresa con la fuerza suficiente para marcarla.



firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

# **DADO MARCADOR**

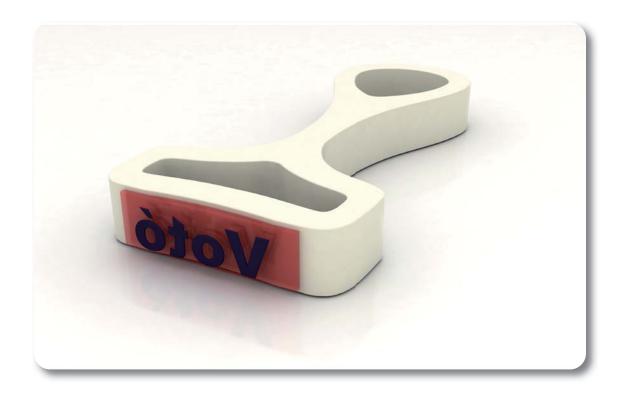


13

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

PARTICIPATIVO

ULTA DE IPUESTO :IPATIVO



nado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

PARTICIPATIVO

#### **OBJETIVO:**

Marcar con la palabra "Votó" en el espacio correspondiente de la Lista Nominal al electorado que emitió su opinión.

#### **PERSONA USUARIA:**

Funcionariado responsable de MRO.

### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El sello es de goma y tiene la palabra "Votó", el manguillo se fabrica mediante la extrusión de PVC blanco.

# **SELLO "X"**



#### **OBJETIVO:**

Facilitar a la ciudadanía, incluyendo aquella con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a las personas adultas mayores, marcar las boletas.

#### **PERSONA USUARIA:**

Toda la ciudadanía, incluyendo las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y personas adultas mayores que acudan a opinar a las MRO, asímismo las personas en prisión preventiva que emitan su opinión en las MRO en centros penitenciarios, y las personas en estado de postración.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

El sello "X" está pensado para atender de manera universal a todas las personas que acuden a votar u opinar, es decir, personas con o sin discapacidad. La ergonomía de sus superficies curvas suaves y continuas permiten su uso de manera más versátil y con mayor comodidad. La forma del diseño de la empuñadura o mango invita a sujetarlo y utilizarlo sin necesidad de mayores indicaciones, cuenta con un medio de sujeción tipo correa que apoya a dar confianza al sujetarlo a personas que no cuentan con alguna extremidad.

# **SELLO "X"**

Con la finalidad de contar con un plástico más adecuado, se fabrica en polipropileno de alta densidad en color negro en un rango de porcentaje del 70 al 80 % y polipropileno de baja densidad en un rango del 20 al 30%. El cuerpo del mango lleva sujeta una banda de elástico de color morado de 270mm x 26mm, así como una pieza de material "Eva" de color negro 220mm x 26mm x 6mm, sujetadas a los laterales del sello conforme a un remache tipo pop.

Se fabrica en sirel y se coloca junto con material espumado "Eva" color morado con un espesor de 6mm en la parte inferior del sello, reforzando su adhesión con pegamento de contacto, tiene una dimensión de 30mm x 29mm. Las piezas de material "Eva" y de banda elástica se generan mediante suajes, para tener control y uniformidad de todos los sellos "X".

Asimismo, se integra una base para el sello "X" que hace alusión a la marca clásica utilizada al votar u opinar (X), la cual tiene la función de mantener el sello en posición vertical para que se encuentre a la vista de toda la ciudadanía y sea utilizado.

La base se fabrica en dos piezas, la superior en acrílico negro grabado (3mm) y la inferior en material espumado "Eva" (8mm), lleva en el centro un corte en láser en el que se integra la parte inferior del sello "X".



# **LUPA TIPO FRESNEL**



#### **OBJETIVO:**

Facilitar a la ciudadanía con debilidad visual, así como a las personas adultas mayores a marcar las boletas.

#### **PERSONA USUARIA:**

Ciudadanía con debilidad visual y personas adultas mayores que acudan a opinar a la MRO, así como en las MRO en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La lupa tipo Fresnel ofrece a la ciudadanía con debilidad visual, una lectura óptima para que puedan emitir su voto y opinion de manera libre y secreta.

Asimismo, el funcionariado responsable de MRO puede utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.

La lupa tipo Fresnel cuenta con aumento 2X y tiene un tamaño de 26.7 X 19.1 cms aproximadamente.

# **CINTA DE SEGURIDAD**

#### **OBJETIVO:**

Sellar las urnas y la caja paquete el día de la jornada..

#### **PERSONA USUARIA:**

Funcionariado responsable de las MRO, de las MRO en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración.

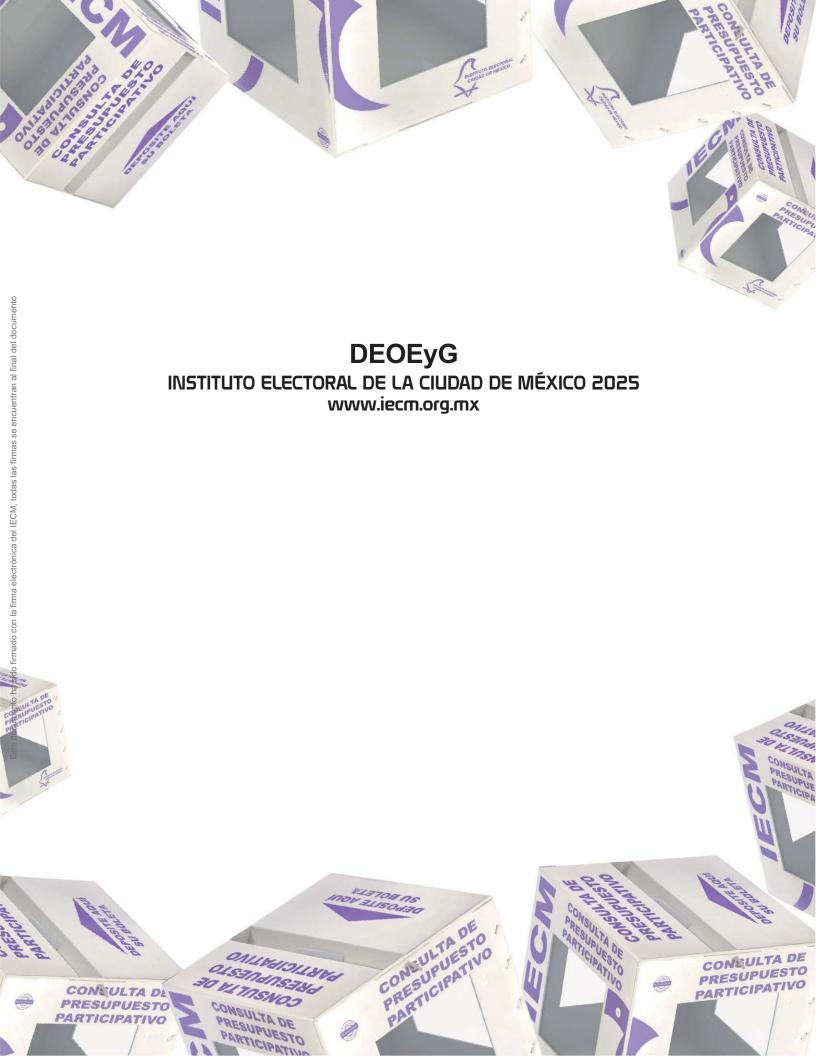
#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

Cinta adherible que sirve para sellar las urnas armadas al inicio de la jornada, una vez que se haya verificado que se encuentren vacías, y para sellar la caja paquete que contiene el expediente.

La cinta mide 4.8 cm de ancho por 15 m de longitud. Logo institucional de 60mm x 30mm con una separación de 22mm entre ellos.

Fabricada en polipropileno adherible, con impresión en color negro del logotipo institucional, embobinada uniformemente sobre sí misma en un centro de cartón.





# **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2 Sello Digital: kKICZVu/6iRK6+JjE/8/i3XW6kV6CsrHYpwAxv0DW8g= Fecha de Firma: 16/01/2025 09:43:15 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC Sello Digital: vJFFSbCs+7FV7T08m346OZMyMqgp5u5Mxnov5FISwXQ= Fecha de Firma: 16/01/2025 10:55:15 a. m.